

**SEÑOR JUEZ PUBLICO DE TURNO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
DEMANDA DE NEGACION DE PATERNIDAD Y
ESTABLECIMIENTO DE FILIACION
PATERNA.-
OTROSIES.-**

OLVIS JULIO BRAVO BRAVO, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad No. 8528556 Pot., con domicilio real en la ciudad de Cochabamba, barrio Valle Hermoso, calle Jacinto c/n, ayudante de marmolería de ocupación y hábil por ley, presentándome ante la consideración de su respetable Autoridad como mejor proceda en derecho expongo y solicito:

I.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Ocurre señor Juez que a mediados del año 2014 me encontraba en una relación sentimental irregular con OLGA MENDEZ LEON, es así que el año 2016 me comunica que se encontraba en estado de gestación, situación que me genero mucha satisfacción, sin embargo, después de concebir al menor A.J.J.M., en fecha 20-05-2017, entre ambos existió un distanciamiento, teniendo encuentros esporádicos todo con el fin de tener conocimiento sobre el estado de salud de nuestro hijo.

1.2.- Sin embargo en el año 2018 la señora OLGA MENDEZ LEON me comunica que se encontraba en estado de gestación nuevamente, el mismo que dude en consideración a que nuestros encuentros eran esporádicos y casuales, sin embargo y en mi condición de padre responsable, procedimos a su reconocimiento en fecha 13 de agosto de 2019, de J.J.M. nacido el 16-04-2019, además que con intervención de la Defensoría de la Niñez y adolescencia, suscribimos un acuerdo transaccional de asistencia familiar por la que cancelo la suma de Bs. 700.- en forma oportuna en base a mis verdaderas posibilidades económicas a objeto de asistir a ambos menores.

1.3.- Sin embargo he tenido ciertas dudas sobre mi paternidad, ello en consideración a la intromisión desmedida de una tercera persona de nombre **EDWIN MONTAÑO ROCHA**, quien en todo momento pretendía a la señora OLGA MENDEZ LEON, con quien mantenía conversaciones por WhatsApp, en las cuales manifiesta que J.J.M., no es mi hijo, situación que ha originado dudas, que incluso la señora OLGA MENDEZ LEON en más de una ocasión ha referido que el menor no es mi hijo.

II.- PETITORIO.-

En merito a los antecedentes descritos y en virtud de los Arts. 434 inc. d) de la ley 603, en la VIA EXTRAORDINARIA la presente demanda de **NEGACION DE PATERNIDAD**, al amparo de los Arts. 12, 14, 18 –II), 27 y 434 de la Ley 603, interpongo demanda de DECLARACION JUDICIAL DE NEGACION DE PATERNIDAD en ACCION CONJUNTA acción que la dirijo en contra de OLGA MENDEZ, por lo que solicito se digne ordenar que la Dirección Departamental de Registro Cívico SERECI, proceda a suprimir y/o eliminar el nombre y apellido de mi persona y en su lugar se inscriba el nombre del

progenitor biológico EDWIN MONTAÑO ROCHA, y sea mediante la PRUEBA PERICIAL CIENTIFICA, conforme lo previene el Art. 30 de la Ley 603, destinada a que especialistas basados en datos científicos de ensayo genérico, determinen y excluyan mi nombre en el SERECI como padre del menor, debiendo la autoridad judicial señalar el Laboratorio que considere conveniente y finalmente se tome en cuenta el resultado de la Prueba de A.D.N. para considerar la devolución del pago de los depósitos que hubiere realizado mi persona en los últimos años conforme se tiene previsto en el Art. ARTÍCULO 124. (DEVOLUCIÓN DE LA ASISTENCIA FAMILIAR), en el hipotético caso que se declare Probada la presente demanda de Negación de paternidad.

OTROSI 1.- GENERALES DE LEY DE LOS DEMANDADOS: OLGA MENDEZ LEON, quien es mayor de edad, soltera, con C.I. No. 12652565 Cbba., con domicilio real en la ciudad de Cochabamba, zona de Valle Hermoso, Av. Petrolera Km. 4 ½ hábil por ley. Y EDWIN MONTAÑO ROCHA, quien es mayor de edad y de generales desconocidas. Por lo que solicito se oficie al SERECI y SEGIP a efectos de que remitan informe sobre el domicilio del demandado EDWIN MONTAÑO ROCHA según el registro del Padrón Biométrico.

OTROSI 2.- Ofrezco en calidad de prueba documental:

- 1) Fotocopia de mi cedula de identidad.
- 2) Certificado de nacimiento de los menores.
- 3) Acuerdo de la Defensoría de la niñez.
- 4) Croquis del domicilio de la progenitora.
- 5) Comprobantes de depósitos realizados en el sistema financiero en favor de los indicados menores.

OTROSI 3.- Se pactan los honorarios profesionales conforme a Iguala Profesional suscrita por las partes.

OTROSI 4.- Señaló como medios de comunicación:

- a) Correo electrónico:
- b) Teléfono celular:
- c) Domicilio procesal:

¡¡¡SERA JUSTICIA!!!

Cochabamba. 07 de Julio del 2021.

OLVIS JULIO BRAVO BRAVO